



Pablo Montes

Periodista



Anulada una sentencia porque el demandante ocultó maliciosamente el domicilio del demandado

El Tribunal Supremo anuló una sentencia en la que se condenaba a una empresa que no fue consciente en ningún momento de que había un procedimiento abierto contra ella, pues **en la demanda constaba un domicilio a sabiendas de que no era el de la demandada**. En esta sentencia se recuerda que cuando existe este tipo de maquinación fraudulenta no es necesario agotar todos los remedios procesales para instar a la revisión de sentencia.

La empresa demandante “conocía sobradamente antes de la interposición de la demanda que Semellar no tenía su domicilio en Alicante, sino en Navarra, **donde figura en el registro mercantil desde 2013**”. El hecho de no recibir notificación alguna supuso que “**no tuvo conocimiento de la existencia del procedimiento hasta que se procedió a su ejecución**”.

Es cierto que la empresa condenada sin haber podido participar en el proceso **presentó la demanda de revisión 18 días después del plazo máximo de tres meses** establecido para ello. Sin embargo, el tribunal considera que esto no puede ser considerado un obstáculo y que ese lapso entre la primera noticia y la obtención de todos los datos que le permitían el ejercicio de la acción de revisión es “razonable”. En este sentido “debe tenerse en cuenta que tuvo que personarse en el procedimiento y solicitar el testimonio de lo actuado para poder proceder en con ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |